Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 14:39:24

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 0045-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 23 de mayo del 2022

Señor
Clavero Jesús Villarán Ita
Director General de Ciudadanía Intercultural
Ministerio de Cultura
Presente. -

Asunto: Implementación de medidas de prevención y protección a líderes indígenas de El Cenepa, Amazonas.

De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle la urgente adopción de medidas de prevención y protección a los líderes y las líderesas indígenas del distrito de El Cenepa, en el marco de la reciente directiva aprobada por el Sector sobre la materia, ante los hechos ocurridos recientemente entre las comunidades de Tutino y Pagki, en la playa Tsantsa, en la zona denominada Umar 7.

Sobre el particular, la Defensoría del Pueblo tomo conocimiento que, al promediar las 3 de la mañana del 22 de mayo del presente, miembros del Comité de Autodefensa de la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas de El Cenepa (Odecofroc) habrían retenido a personas que se encontraban realizando minería ilegal en la zona antes mencionada.[1] Asimismo, producto de esta intervención, se produjo el incendio de una draga.

Ante ello, la Oficina Defensorial de Amazonas solicitó al Jefe de la Región Policial de Amazonas (se adjunta oficio) disponer acciones para garantizar la seguridad de los integrantes de las comunidades Tutino y Pagki y de la organización Odecofroc, así como asegurar la presencia de personal policial en la cuenca de El Cenepa de manera permanente ante la presencia de actividades de minería ilegal, denunciada años atrás por la organización y para cuya atención la Defensoría del Pueblo ha realizado reiteradas recomendaciones.

Asimismo, como es también de su conocimiento, la organización Odecofroc ha venido solicitando reiteradamente a las entidades del Estado competentes la erradicación de estas actividades, puesto que su presencia, además de ejercer una presión a los territorios de las comunidades de la zona, pone en inminente riesgo la vida, salud e integridad de la población awajún y wampis de la zona y principalmente de los/as líderes/as indígenas que luchan contra esta actividad.

Cabe señalar que, a raíz de estas constantes afectaciones, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, ha otorgado medidas de protección a líderes de la organización Odecofroc. Sin embargo, consideramos que los hechos ocurridos el día de ayer pueden incrementar en la zona un escenario hostil y de inminente riesgo a los derechos humanos

[1] Consultar en: https://www.idl.org.pe/lideres-de-odecofroc-detienen-a-mineros-ilegales-en-fragante-delito-y-los-ponen-a-disposicion-de-las-autoridades/

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 14:39:24

de la población, más aún si como han informado aún quedarían 18 dragas a lo largo del Río El Cenepa que estarían siendo utilizadas para las actividades de minería ilegal.

Por ello, nuestra institución considera urgente la necesidad de que se adopten de manera inmediata las acciones de prevención y protección a los defensores de derechos indígenas de El Cenepa, mientras que el Ministerio Público debe realizar las investigaciones y determinar las sanciones correspondientes por la presencia de la actividad ilegal antes denunciada; puesto que se requiere máximos esfuerzos desde todos los sectores para generar paz social en dicha zona amazónica.

Al respecto, la Directiva N° 001-2022-VMI/MC, aprobada por el Sector con la Resolución Ministerial N° 134-2022-DM/MC del 11 de mayo último, establece disposiciones para la prevención en situaciones de riesgo de personas indígenas defensoras en el marco del Mecanismo Intersectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En ese sentido, los numerales 6.1 y 6.2 disponen la determinación del nivel de las situaciones de riesgo, así como las medidas de prevención a las personas indígenas defensoras de derechos, respectivamente.

Por otro lado, cabe señalar también que, si bien desde el 2019, el Ministerio de Defensa viene disponiendo la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el fin de mantener el control interno en el mencionado distrito, prestar apoyo en las acciones de interacción de minería ilegal y delitos conexos, así como prevenir la conflictividad social, a criterio de la Defensoría del Pueblo, tales acciones aún resultan insuficientes para generar seguridad y paz social en la zona.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias establecidas en el artículo 162º de nuestra Constitución Política, me permito recomendar a su despacho para que, en el marco de sus competencias:

1. Adopte las acciones urgentes para implementar la mencionada directiva ante los hechos suscitado el día 22 de mayo, entre las comunidades de Tutino y Pagki, en la playa Tsantsa, en la zona denominada Umar 7, con la finalidad de garantizar la vida, salud e integridad de las personas defensoras de El Cenepa.

2. Coordine y articule con las entidades competentes para garantizar la seguridad de la población indígena de El Cenepa, priorizando las zonas donde ocurrieron los hechos antes denunciados, así como para asegurar la debida diligencia y celeridad en las investigaciones de los hechos.

Asimismo, en atencion al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, solicito a su despacho nos remita los siguiente:

1. Las acciones adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el presente documento.

2. Si la Dirección Desconcentradas de Cultura de Amazonas ha designado a un/a coordinador/a para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 14:39:24

riesgo a las personas defensoras, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2 de la referida directiva.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida en el plazo más breve posible y con carácter de urgencia a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a la dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe perteneciente a la suscrita.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn

Con copia:

Señor
Wilber Vilca Quispe
Director General de Derecho de los Pueblos Indígenas
Ministerio de Cultura
Presente. –

Señor
Edgar Gonzalo Rodríguez Gomez
Director General de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente. –

Adjunto:

1. Oficio Nº 221-2022-DP/OD AMAZ, del 22 de mayo del 2021